Resolución Gerencial Regional

Nº 017-2021-GR/APURIMAC/GRI.

Abancay, 23 ABR. 2021

VISTOS:

El Informe Legal Nº 038-2021/GORE.A/GRI/AL/JSCC, de fecha 08/04/2021, Informe Nº 349-2021-GRAP/GRI/SGED, de fecha 06/04/2021, Memorando Nº 505-2021.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI, de fecha 31/03/2021, Informe Nº 329-2021-GRAP/GRI/SGED, de fecha 29/03/2021, y demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4º de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley Nº 27902 y Ley Nro. 28013, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, en la misma carta magna prescrito en el Artículo 192, numeral 7, señala que "Los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, promoviendo y regulando las actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, **educación**, salud y medio ambiente, conforme a Ley;

Que, de acuerdo a la Directiva 001-2010/GR.APURIMAC/PR, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 147-2020-GR.APURIMAC/PR, Directiva para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo, en el Capítulo V, referente a la Elaboración y Aprobación de Expediente Técnico en el Item 3) sobre Revisión y Aprobación del Expediente Técnico, claramente establece, **"Los expediente Técnicos de los Proyectos de Inversión al elaborarse por Administración directa están bajo la responsabilidad de la Gerencia de Línea competente de acuerdo al tipo de Proyecto**. (...) **La Gerencia Regional de Infraestructura queda facultada para conformar Comisiones Especiales de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos (CRAET)**, para los casos que ameriten dicha comisión será designada mediante resolución Gerencial y estará conformada como mínimo por tres miembros";

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional Nº 042-2020-GR-APURIMAC/GRI, de fecha 04/09/2020, **SE RECONFORMA** el Comité de Revisión y Aprobación del Expediente Técnico (CRAET) para el Proyecto "MEJORAMIENTO DE SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PUBLICO DE CURAHUASI, DEL DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY- APURIMAC";

Que, mediante el Informe Nº 329-2021-GRAP/GRI/SGED, de fecha 29/03/2021, el Ing. Winner Lucien Gamarra Sánchez- Sub Gerente de Estudios Definitivos, **SOLICITA** a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, la designación de un nuevo personal profesional para integrar el CRAET, por motivo que el Ing. Edwin Meza Tintaya anteriormente asignado en la actualidad ya no labora en su despacho;

Dirección: Jr. Puno 107 Abancay | Teléfono: 083 321022 | Email: transparencia@goreapurimac.gob.pe

01

Que, con Memorando Nº 505-2021.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI, de fecha 31/03/2021, el Ing. Oscar Pinedo Mendoza- Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, en el marco de la aplicación de la Directiva Nº 001-2010-GR.APURIMAC/PR, **ASIGNA Y ACREDITA al Ing. Marco Antonio Gálvez Quintana, como integrante de la Comisión de Revisión, Aprobación del Expediente Técnico- CRAET**, para el Proyecto: "MEJORAMIENTO DE SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PUBLICO DE CURAHUASI, DEL DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY- APURIMAC", con Código Unificado Nº 2337768;

Que, mediante el Informe Nº 349 - 2021-GRAP/GRI-SGED, de fecha 06/04/2021 el Ing. Winner Lucien Gamarra Sánchez- Sub Gerente de Estudios Definitivos, **SOLICITA a la Gerencia Regional de Infraestructura la RECONFORMACIÓN del Comité de Revisión y Aprobación del Expediente Técnico –CRAET**, para realizar la Revisión de la actualización del Expediente Técnico e Implementación del Plan COVID-19 del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO DE SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PUBLICO DE CURAHUASI, DEL DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY- APURIMAC", con los siguientes profesionales propuestos:

INTEGRANTES	CARGO
Ing. Robert Huamán Grande con Registro CIP 159120	Presidente
Ing. Marco Antonio Gálvez Quintana con Registro CIP 182975	Integrante
Ing. Kennith Junior Orozco Lopez con Registro CIP 167424	Integrante

Que, en atención al Proveído de fecha 07/04/2021, por la Gerencia Regional de Infraestructura, para la atención del Expediente Nº 1850; la Asesoría Legal de la Gerencia de Infraestructura, mediante el Informe Legal Nº 038-2021/GORE-A/GRI/AL/JSCC, de fecha 08/04/2021, recomienda Reconformar el Comité de Revisión y Aprobación del Expediente Técnico –CRAET, para el Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PUBLICO DE CURAHUASI, DEL DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY- APURIMAC", con profesionales designados por la Sub Gerencia de Estudios Definitivos y por el Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión.

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Infraestructura, en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 034-2021-GR.APURÍMAC/GR de fecha 29/01/2021, Resolución Ejecutiva Regional Nº 095-2019-GR.APURIMAC/GR de fecha 31/01/2019, Ley Nº 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONFORMAR, el Comité de Revisión y Aprobación del Expediente Técnico (CRAET), para realizar la Revisión y Aprobación del Expediente Técnico para realizar la Revisión de la actualización del Expediente Técnico e Implementación del Plan COVID-19 del Proyecto de Inversión: **"MEJORAMIENTO DE SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PUBLICO DE CURAHUASI, DEL DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY- APURIMAC",** a partir de la fecha, el mismo que contiene 09 folios, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, con los siguientes integrantes:

INTEGRANTES	CARGO
Ing. Robert Huamán Grande con Registro CIP 159120	Presidente
Ing. Marco Antonio Gálvez Quintana con Registro CIP 182975	Integrante
Ing. Kennith Junior Orozco Lopez con Registro CIP 167424	Integrante

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que el Comité deberá instalarse de manera inmediata, cuyas acciones deberán de ceñirse conforme a lo establecido por la Directiva Nº 001-2010-GR.APURIMAC/PR;

Dirección: Jr. Puno 107 Abancay | Teléfono: 083 321022 | Email: transparencia@goreapurimac.gob.pe

01

aprobado mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N°147-GR.APURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010 y demás normas complementarias y/o modificatorias.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, el contenido de la presente Resolución a cada uno de los miembros integrantes de la Comisión para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de Ley.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios Definitivos, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de Ley.

ARTICULO QUINTO: DISPONER, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC Gerencia Regional de Infraestructura

ING. LEONEL SARMIENTO SOTTA
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBIERNO REGIONAL APURIMAC SUB GERENCIA DE OBRAS Gerencia Regional De Infraestructura

GRI/MAAS
Abog/JSCC

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC SUB GERENCIA DE ESTUDIOS DEFINITIVOS

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC Dirección de la Oficina Regional de Supervisión y Transferencia de Proyectos de Inversión

GOBIERNO REGIONAL DIRECCIÓN REGIONAL ASESORIA JURIDICA APURIMAC

Dirección: Jr. Puno 107 Abancay | Teléfono: 083 321022 | Email: transparencia@goreapurimac.gob.pe

APURÍMAC Allin Kawsanapaq